



RESOLUCION No. 31-2019

OFICIO No. ochenta y ocho (88)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de Abril del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No.116-2018, contentivo "**SE PRESENTA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**" Presentado por el **ABOG. MARIO ALONZO LAITANO ESPINOZA**, Actuando como representante Legal de **IBRAHIM RISHMAWI ESHAK**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha seis (06) de septiembre del 2018, el **ABOG. MARIO ALONZO LAITANO ESPINOZA**, Actuando como representante Legal de **IBRAHIM RISHMAWI ESHAK** presento la solicitud de Factibilidad De Servicio para su representado, acompañando la documentación requerida.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Metropolitana mediante **OFICIO-092-2018** de fecha veinticuatro (24) de septiembre del 2018, informa que el Comité de Factibilidad de Servicios, analizo la solicitud de servicios para el proyecto "**OFI-BODEGA IRE**", y emite el **DICTAMEN No. GDM-078-2018** Desfavorable a la petición en vista de no existir infraestructura para el Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona por lo que hizo las recomendaciones del caso para que el solicitante presente alternativas para el abastecimiento de agua potable y para la implementación de una planta de tratamiento de agua residuales.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha ocho (08) de octubre del 2018 se requirió al Apoderado Legal para que presente lo solicitado por el Departamento de Normas y Supervisión en el **DICTAMEN GDM-078-2018**.

CONSIDERANDO: Que una vez cumplido con lo solicitado, el Comité de Factibilidad de Servicios, mediante **OFICIO No. CFS 112-2018** de fecha veintidós (22) de noviembre del 2018, emite Dictamen Favorable a la solicitud.

CONSIDERANDO: Mediante **MEMORANDUM SG-992-2018** de fecha veintisiete (27) de diciembre del 2018 de la Secretaría General de SANAA remite y adjunta Expediente Administrativo No.116-2018, el cual consta de 58 folios contentivo de la Factibilidad de Servicio para **DICTAMEN LEGAL**.



CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veinte (20) de Marzo del 2019, se solicitó al **DEPARTAMENTO COMERCIAL, CALCULO DE REVISION DE DISEÑOS**, mismo que mediante **MEMORANDO DC No. 150-2019**, emite Calculo por la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L. 1,092.79.00)**.

CONSIDERANDO Que en fecha once (11) de Febrero de 2019, el **ABOGADO MARIO ALONZO LAITANO ESPINOZA**, acredita escrito con el Boucher del pago realizado en concepto de **CALCULO DE REVISION DE DISEÑO.-**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE PRESENTA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**. Presentado por el **ABOG. MARIO ALONZO LAITANO ESPINOZA** Actuando como representante legal del **SEÑOR IBRAHIM RISHMAWI ESHAK** determinando lo siguiente:

a).- **AGUA POTABLE:** Sera por medio de un pozo profundo desde el cual se utilizara un sistema de bombeo según estudio adjunto en el expediente, el agua se almacenara en un tanque elevado marca Eco Tank de uso industrial con una capacidad de 5000 litros, donde se alimentaran los diferentes muebles sanitarios por medio de gravedad, el agua distribuida deberá ser apta para el consumo humano.

b).- **ALCANTARILLADO SANITARIO:** Para la deposición de las agua negras se contara con una fosa séptica subterránea de 5000 litros marca Eco Tank, de donde los líquidos de cada una de las bodegas se transportaran hacia un filtro anaerobio de 5000 litros para desembocar en el pozo de absorción en un terreno limo-arenoso con capacidad de filtración de aproximadamente en 10-15 mm/h.

El Cálculo por revisión de diseño por la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L. 1,092.79.00)**. Mismo que se acredita en folios contentivos 83-84.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 del Reglamento Para Regular El Uso De Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.-

JULIO No. ochenta y nueve (89)
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

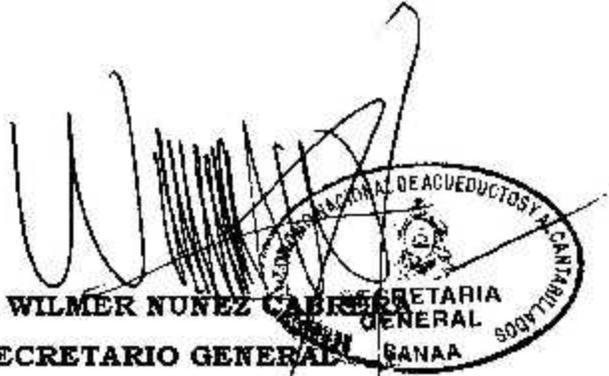


De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

FOLIO No. NOVENTA (90)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NUNEZ CABRE
SECRETARIO GENERAL

EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C., A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ES NOTIFICADO EL ABOGADO MARIO ALONSO LAITANO ESPINOZA, DE LA RESOLUCIÓN NO. 31-2019, DE FECHA CINCO (5) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA A LOS DIEZ DEL MAÑANA (10:00 A.M.), ASÍ MISMO, EN ESTE ACTO SOLICITA CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

